

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 24 de julio de 2018. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de julio dos mil dieciocho (2018)

Auto No. 2677

Radicación: 001-2016-00082-00

Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Occidente y FNG

Demandado: Promedica SAS, Santiago Salazar Lozada

Dentro del presente asunto, el ejecutante aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia de lo anterior, y en estricto cumplimiento de los mencionados Acuerdos, el Juzgado

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito, visible a folios 169 y 170 del cuaderno principal, conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Apa


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 131 de hoy 30 JUL 2018 siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

AUTO No. 2681

Radicación : 002-2012-00372-00
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO COLPATRIA S.A.
Demandado : ANDRES ERNESTO HURTADO VELA
Juzgado de origen : 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

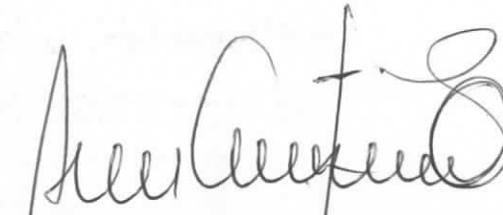
El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura, allega oficio No. 958 de fecha 02 de Mayo de 2018, mediante el cual comunica que el embargo de los remanentes solicitado mediante oficio No. 0890 del 14 de Febrero de 2018, SI SURTE EFECTOS, por ser la primera solicitud que llega en ese sentido.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AGREGAR a los autos y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada lo comunicado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura, respecto al embargo de remanentes, comunicado mediante oficio No. oficio No. 0890 del 14 de Febrero de 2018

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 31 de hoy 30 JUL 2018
Siendo las 8.00 a.m. se notifica a las partes el auto anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MC

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

AUTO No. 2664

Radicación : 005-2011-00283-00
Clase de proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Demandado : GLORIA EUGENIA QUINTERO CASTRO Y OTRO
Juzgado de origen : 005 Civil del Circuito de Cali

El apoderado judicial del extremo activo solicita oficiar al Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali, para que con destino a este proceso informe el estado actual del proceso de reorganización empresarial adelantado por el demandado CARLOS ENRIQUE QUICENO QUINCHIA, lo cual el Despacho resolverá favorablemente en consideración a que una vez consultado el proceso bajo radicado 015-2011-00287, se verifico su existencia.

En consecuencia, el Juzgado

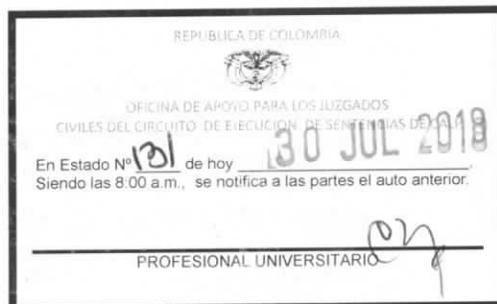
DISPONE:

1º.- OFICIAR al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que informe sobre el estado actual del proceso de reorganización empresarial adelantado por el aquí demandado CARLOS ENRIQUE QUICENO QUINCHIA bajo radicado **015-2011-00287**.

2º.- REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS, a fin de que informe sobre el estado actual del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante que adelanta la demandada GLORIA EUGENIA QUINTERO CASTRO, esto de conformidad al artículo 555 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ



MC

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

AUTO No. 2684

Radicación : 007-2011-00192-00
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : ETICALI LIMITADA
Juzgado de origen : 007 Civil del Circuito de Cali

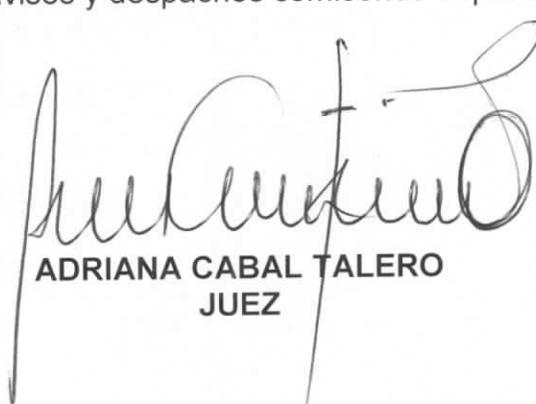
Solicita el apoderado judicial de la parte demandante se acepte la autorización a la togada BEATRIZ EUGENIA HOYOS HERNANDEZ identificada con C.C. 19.123.350 y portadora de la T.P. 17.649 del C.S. de la J., para que expresamente solicite expedición de copias, retire oficios, citatorios, avisos y despachos comisorios a que haya lugar, lo cual resulta procedente.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

ACEPTAR la autorización, que hace el apoderado de la parte demandante, a la profesional del derecho BEATRIZ EUGENIA HOYOS HERNANDEZ identificada con C.C. 19.123.350 y portadora de la T.P. 17.649 del C.S. de la J., según escrito aportado por el extremo activo para que expresamente solicite expedición de copias, retire oficios, citatorios, avisos y despachos comisorios a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES

En Estado N° 131 de hoy 30 JUL 2018
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MC

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

AUTO No. 2662

Radicación : 007-2013-00388-00
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : TUBOS DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : ALEJANDRO SUAREZ RAMIREZ Y OTRA
Juzgado de origen : 007 Civil del Circuito de Cali

El liquidador judicial de la sociedad PLOVAL S.A., allega escrito mediante el cual solicita al Despacho argumentar las razones por las cuales a la fecha no ha sido enviado el asunto de la referencia a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Cali, tal como se solicitó en los avisos remitidos con anterioridad por dicha entidad.

De lo anterior, se observa que mediante auto No. 2118 del 06 de Agosto de 2015, se resolvió dicha solicitud ordenando remitir copia del expediente y librar los oficios sobre las cautelas que se dejan a disposición del Juez concursado y así mismo, se vislumbra a folio 73 del presente cuaderno, el oficio s/n de la misma calenda en el que se envía copia auténtica del proceso de la referencia conformado por 72 y 132 folios útiles, sin existir constancia de recepción del mismo.

En consecuencia, el Juzgado

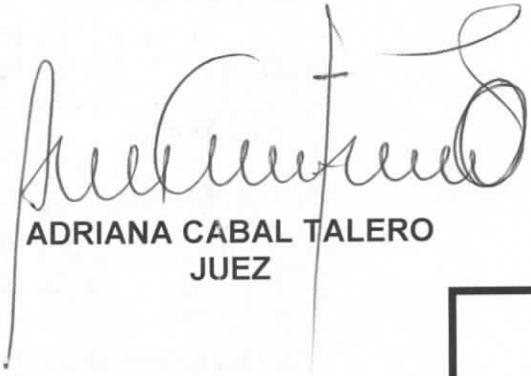
DISPONE:

1°.- AGREGAR a los autos el escrito allegado por el liquidador judicial GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI.

2°.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dar cumplimiento de manera inmediata a lo dispuesto en auto No. 2118 del 06 de Agosto de 2015, visible a folio 70 a 71 del presente cuaderno.

3°.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librense las comunicaciones correspondientes, anexando copia de la presente providencia.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado No. <u>131</u>	de hoy <u>130 JUL 2018</u>
Siendo las 8.00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de julio dos mil dieciocho (2018)

Auto No. **2676**

Radicación: 07-2017-00048

Ejecutivo Singular

Demandante: Bancoomeva SA

Demandado: Oscar Andrés Álzate

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial -visible a folio 78 del presente cuaderno-, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 25.312.460

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	21-abr-17
DIAS	9
TASA EFECTIVA	33,50
FECHA DE CORTE	30-may-18
DIAS	0
TASA EFECTIVA	30,72
TIEMPO DE MORA	399
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,44
INTERESES	\$ 185.287,21

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 7.857.494
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0

SALDO CAPITAL	\$ 25.312.460
SALDO INTERESES	\$ 7.857.494
DEUDA TOTAL	\$ 33.169.954

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 802.911,23	\$ 25.312.460,00	\$ 617.624,02
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 1.420.535,26	\$ 25.312.460,00	\$ 617.624,02
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 2.028.034,30	\$ 25.312.460,00	\$ 607.499,04
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 2.635.533,34	\$ 25.312.460,00	\$ 607.499,04
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 3.243.032,38	\$ 25.312.460,00	\$ 607.499,04
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 3.822.687,71	\$ 25.312.460,00	\$ 579.655,33
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 4.402.343,05	\$ 25.312.460,00	\$ 579.655,33
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 4.981.998,38	\$ 25.312.460,00	\$ 579.655,33
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 5.559.122,47	\$ 25.312.460,00	\$ 577.124,09
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 6.136.246,56	\$ 25.312.460,00	\$ 577.124,09
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 6.713.370,64	\$ 25.312.460,00	\$ 577.124,09
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 7.285.432,24	\$ 25.312.460,00	\$ 572.061,60
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 7.857.493,84	\$ 25.312.460,00	\$ 572.061,60
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 7.857.493,84	\$ 25.312.460,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 27.645.365

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	21-abr-17
DIAS	9
TASA EFECTIVA	33,50
FECHA DE CORTE	30-may-18
DIAS	0
TASA EFECTIVA	30,72
TIEMPO DE MORA	399
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,44
INTERESES	\$ 202.364,07

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 8.581.674
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 27.645.365
SALDO INTERESES	\$ 8.581.674
DEUDA TOTAL	\$ 36.227.039

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 876.910,98	\$ 27.645.365,00	\$ 674.546,91
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 1.551.457,88	\$ 27.645.365,00	\$ 674.546,91
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 2.214.946,64	\$ 27.645.365,00	\$ 663.488,76
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 2.878.435,40	\$ 27.645.365,00	\$ 663.488,76
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 3.541.924,16	\$ 27.645.365,00	\$ 663.488,76
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 4.175.003,02	\$ 27.645.365,00	\$ 633.078,86
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 4.808.081,88	\$ 27.645.365,00	\$ 633.078,86
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 5.441.160,74	\$ 27.645.365,00	\$ 633.078,86
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 6.071.475,06	\$ 27.645.365,00	\$ 630.314,32
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 6.701.789,38	\$ 27.645.365,00	\$ 630.314,32
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 7.332.103,70	\$ 27.645.365,00	\$ 630.314,32
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 7.956.888,95	\$ 27.645.365,00	\$ 624.785,25
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 8.581.674,20	\$ 27.645.365,00	\$ 624.785,25
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 8.581.674,20	\$ 27.645.365,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.595.389

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	21-abr-17
DIAS	9
TASA EFECTIVA	33,50
FECHA DE CORTE	30-may-18
DIAS	0
TASA EFECTIVA	30,72
TIEMPO DE MORA	399
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,44
INTERESES	\$ 26.318,25

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.116.081
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.595.389
SALDO INTERESES	\$ 1.116.081
DEUDA TOTAL	\$ 4.711.470

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 114.045,74	\$ 3.595.389,00	\$ 87.727,49
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 201.773,23	\$ 3.595.389,00	\$ 87.727,49
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 288.062,57	\$ 3.595.389,00	\$ 86.289,34
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 374.351,91	\$ 3.595.389,00	\$ 86.289,34
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 460.641,24	\$ 3.595.389,00	\$ 86.289,34
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 542.975,65	\$ 3.595.389,00	\$ 82.334,41
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 625.310,06	\$ 3.595.389,00	\$ 82.334,41
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 707.644,47	\$ 3.595.389,00	\$ 82.334,41
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 789.619,33	\$ 3.595.389,00	\$ 81.974,87
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 871.594,20	\$ 3.595.389,00	\$ 81.974,87
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 953.569,07	\$ 3.595.389,00	\$ 81.974,87
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 1.034.824,86	\$ 3.595.389,00	\$ 81.255,79
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 1.116.080,66	\$ 3.595.389,00	\$ 81.255,79
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 1.116.080,66	\$ 3.595.389,00	\$ 0,00

CAPITAL

VALOR	\$ 25.505.712
-------	---------------

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		21-abr-17
DIAS	9	
TASA EFECTIVA	33,50	
FECHA DE CORTE		30-may-18
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	30,72	
TIEMPO DE MORA	399	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,44
INTERESES	\$ 186.701,81

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 7.917.483
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 25.505.712
SALDO INTERESES	\$ 7.917.483
DEUDA TOTAL	\$ 33.423.195

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 809.041,18	\$ 25.505.712,00	\$ 622.339,37
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 1.431.380,56	\$ 25.505.712,00	\$ 622.339,37
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 2.043.517,64	\$ 25.505.712,00	\$ 612.137,09
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 2.655.654,73	\$ 25.505.712,00	\$ 612.137,09
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 3.267.791,82	\$ 25.505.712,00	\$ 612.137,09
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 3.851.872,62	\$ 25.505.712,00	\$ 584.080,80
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 4.435.953,43	\$ 25.505.712,00	\$ 584.080,80
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 5.020.034,23	\$ 25.505.712,00	\$ 584.080,80
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 5.601.564,47	\$ 25.505.712,00	\$ 581.530,23
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 6.183.094,70	\$ 25.505.712,00	\$ 581.530,23
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 6.764.624,93	\$ 25.505.712,00	\$ 581.530,23
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 7.341.054,03	\$ 25.505.712,00	\$ 576.429,09
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 7.917.483,12	\$ 25.505.712,00	\$ 576.429,09
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 7.917.483,12	\$ 25.505.712,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 17.000.000

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	21-abr-17
DIAS	9
TASA EFECTIVA	33,50
FECHA DE CORTE	30-may-18
DIAS	0
TASA EFECTIVA	30,72
TIEMPO DE MORA	399
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,44
INTERESES	\$ 124.440,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.277.140
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 17.000.000
SALDO INTERESES	\$ 5.277.140
DEUDA TOTAL	\$ 22.277.140

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 539.240,00	\$ 17.000.000,00	\$ 414.800,00
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 954.040,00	\$ 17.000.000,00	\$ 414.800,00
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 1.362.040,00	\$ 17.000.000,00	\$ 408.000,00
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 1.770.040,00	\$ 17.000.000,00	\$ 408.000,00
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 2.178.040,00	\$ 17.000.000,00	\$ 408.000,00
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 2.567.340,00	\$ 17.000.000,00	\$ 389.300,00
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 2.956.640,00	\$ 17.000.000,00	\$ 389.300,00
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 3.345.940,00	\$ 17.000.000,00	\$ 389.300,00
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 3.733.540,00	\$ 17.000.000,00	\$ 387.600,00
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 4.121.140,00	\$ 17.000.000,00	\$ 387.600,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 4.508.740,00	\$ 17.000.000,00	\$ 387.600,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 4.892.940,00	\$ 17.000.000,00	\$ 384.200,00
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 5.277.140,00	\$ 17.000.000,00	\$ 384.200,00
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 5.277.140,00	\$ 17.000.000,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 34.999.304

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	21-abr-17
DIAS	9
TASA EFECTIVA	33,50
FECHA DE CORTE	30-may-18
DIAS	0
TASA EFECTIVA	30,72
TIEMPO DE MORA	399
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,44
INTERESES	\$ 256.194,91

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 10.864.484
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 34.999.304
SALDO INTERESES	\$ 10.864.484
DEUDA TOTAL	\$ 45.863.788

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 1.110.177,93	\$ 34.999.304,00	\$ 853.983,02
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 1.964.160,95	\$ 34.999.304,00	\$ 853.983,02
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 2.804.144,24	\$ 34.999.304,00	\$ 839.983,30
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 3.644.127,54	\$ 34.999.304,00	\$ 839.983,30
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 4.484.110,83	\$ 34.999.304,00	\$ 839.983,30
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 5.285.594,89	\$ 34.999.304,00	\$ 801.484,06
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 6.087.078,96	\$ 34.999.304,00	\$ 801.484,06
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 6.888.563,02	\$ 34.999.304,00	\$ 801.484,06
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 7.686.547,15	\$ 34.999.304,00	\$ 797.984,13
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 8.484.531,28	\$ 34.999.304,00	\$ 797.984,13
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 9.282.515,41	\$ 34.999.304,00	\$ 797.984,13
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 10.073.499,68	\$ 34.999.304,00	\$ 790.984,27
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 10.864.483,95	\$ 34.999.304,00	\$ 790.984,27
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 10.864.483,95	\$ 34.999.304,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 41.999.635

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	21-abr-17
DIAS	9
TASA EFECTIVA	33,50
FECHA DE CORTE	30-may-18
DIAS	0
TASA EFECTIVA	30,72
TIEMPO DE MORA	399
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,44
INTERESES	\$ 307.437,33

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 13.037.527
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 41.999.635
SALDO INTERESES	\$ 13.037.527
DEUDA TOTAL	\$ 55.037.162

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 1.332.228,42	\$ 41.999.635,00	\$ 1.024.791,09
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 2.357.019,52	\$ 41.999.635,00	\$ 1.024.791,09
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 3.365.010,76	\$ 41.999.635,00	\$ 1.007.991,24
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 4.373.002,00	\$ 41.999.635,00	\$ 1.007.991,24
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 5.380.993,24	\$ 41.999.635,00	\$ 1.007.991,24
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 6.342.784,88	\$ 41.999.635,00	\$ 961.791,64
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 7.304.576,52	\$ 41.999.635,00	\$ 961.791,64
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 8.266.368,16	\$ 41.999.635,00	\$ 961.791,64
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 9.223.959,84	\$ 41.999.635,00	\$ 957.591,68
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 10.181.551,52	\$ 41.999.635,00	\$ 957.591,68
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 11.139.143,20	\$ 41.999.635,00	\$ 957.591,68
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 12.088.334,95	\$ 41.999.635,00	\$ 949.191,75
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 13.037.526,70	\$ 41.999.635,00	\$ 949.191,75
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 13.037.526,70	\$ 41.999.635,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 24.000.000

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	21-abr-17
DIAS	9
TASA EFECTIVA	33,50
FECHA DE CORTE	30-may-18
DIAS	0
TASA EFECTIVA	30,72
TIEMPO DE MORA	399
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,44
INTERESES	\$ 175.680,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 7.450.080
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 24.000.000
SALDO INTERESES	\$ 7.450.080
DEUDA TOTAL	\$ 31.450.080

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 761.280,00	\$ 24.000.000,00	\$ 585.600,00
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 1.346.880,00	\$ 24.000.000,00	\$ 585.600,00
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 1.922.880,00	\$ 24.000.000,00	\$ 576.000,00
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 2.498.880,00	\$ 24.000.000,00	\$ 576.000,00
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 3.074.880,00	\$ 24.000.000,00	\$ 576.000,00
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 3.624.480,00	\$ 24.000.000,00	\$ 549.600,00
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 4.174.080,00	\$ 24.000.000,00	\$ 549.600,00
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 4.723.680,00	\$ 24.000.000,00	\$ 549.600,00
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 5.270.880,00	\$ 24.000.000,00	\$ 547.200,00
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 5.818.080,00	\$ 24.000.000,00	\$ 547.200,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 6.365.280,00	\$ 24.000.000,00	\$ 547.200,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 6.907.680,00	\$ 24.000.000,00	\$ 542.400,00
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 7.450.080,00	\$ 24.000.000,00	\$ 542.400,00
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 7.450.080,00	\$ 24.000.000,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Capital Oblig. 1052765067500	\$12.500.000
Intereses de mora	\$7.857.494
Capital Oblig. 10528360405200	\$27.645.365
Intereses de mora	\$8.581.674
Capital Oblig. 0000005253	\$3.595.389
Intereses de mora	\$1.116.081
Capital Oblig. 1052845425900	\$25.505.712
Intereses de mora	\$7.917.483
Capital Oblig. 010521795046-00	\$17.000.000
Intereses de mora	\$5.277.140
Capital Oblig. 1052854461600	\$34.999.304
Intereses de mora	\$10.864.484
Capital Oblig. 10518557267	\$41.999.635
Intereses de mora	\$13.037.527
Capital Oblig. 10518980410-00	\$24.000.000
Intereses de mora	\$7.450.080
TOTAL	\$249.347.368

TOTAL DEL CRÉDITO: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$249.347.368,00).

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$249.347.368,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de mayo de 2018 y a cargo de los demandados.

NOTIFIQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° 21 de hoy 30 JUL 2018 siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</p> 
--

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 24 de julio de 2018. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito visible a folio 76 allegado por el promotor dentro del trámite de reorganización ley 1116 de 2006, del demandado Soc. Consultoría y Construcciones Civiles y Sanitarias SAS. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de julio dos mil dieciocho (2018)

Auto No. 2678

Radicación: 08-2017-00220

Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia SA

Demandado: Sociedad Consultoría y Construcciones Civiles y Sanitarias SAS
Concisa, Jhon Alexander Díaz Dávila

El promotor de la Sociedad Consultoría y Construcciones Civiles y Sanitarias SAS, allegó auto de apertura de proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, por lo cual, el Juzgado, en cumplimiento al artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, antes de continuar con el trámite del presente asunto, se solicitará a la parte actora que en el término de la ejecutoria de esta providencia, manifieste si prescinde de cobrar su crédito a cargo del demandado Jhon Alexander Díaz Dávila; evento en el cual se procederá como lo indica la norma en cita.

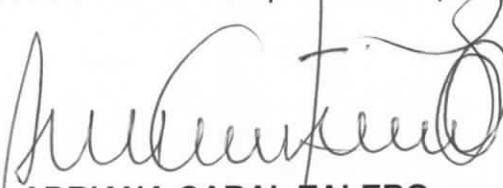
Ejecutoriada la presente providencia, vuelve al Despacho para resolver lo referente a la liquidación de crédito presentada por el ejecutante.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

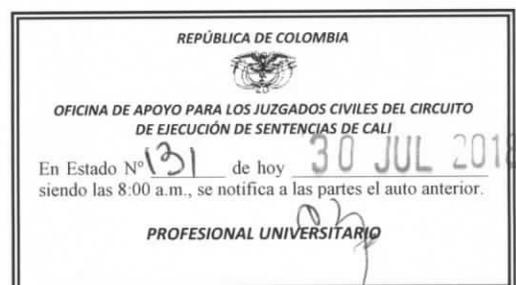
- 1.- Antes de continuar con el trámite dentro del presente asunto, se solicitará a la parte actora que en el término de la ejecutoria de esta providencia, manifieste si prescinde de cobrar su crédito a cargo del demandado Jhon Alexander Díaz Dávila; evento en el cual se procederá como lo indica la ley en cita.
- 2.- Ejecutoriada la presente providencia, vuelve el proceso a Despacho para decidir lo pertinente sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Apa



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Julio 24 de 2018. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Julio (24) de dos mil dieciocho (2018)

Auto No. **2669**

Radicación: 009-2012-00351

Ejecutivo Singular

Banco Davivienda S.A. y FNG VS. Sinergia de Colombia Ltda. y Otro

Dentro del presente asunto, el ejecutante aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia de lo anterior, y en estricto cumplimiento de los mencionados Acuerdos, el Juzgado

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito, visible a folio 185 a 186 del cuaderno principal, conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° <u>12</u> de hoy <u>24</u> JUL 2018 siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>PROFESIONAL UNIVERSITARIO </p>
--

MC

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

AUTO No. 2679

Radicación : 011-2011-00409-00
Clase de proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado : CESAR AUGUSTO MURILLO ARIAS Y OTRO
Juzgado de origen : 011 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a oficiar al Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, para que informe lo ocurrido dentro del proceso de la referencia, en consideración a que mediante auto No. 1101 del 27 de Julio de 2015, se concedió en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del extremo pasivo contra la Sentencia No. 23 de fecha 10 de julio de 2015. Sin embargo; encuentra esta instancia que hasta la fecha y frente a la solicitud de información a lo resuelto dentro del mismo, no ha sido posible tener conocimiento de lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali, debido a que el expediente fue remitido al Juzgado de Origen, tal y como se evidencia dentro de la consulta de procesos realizada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

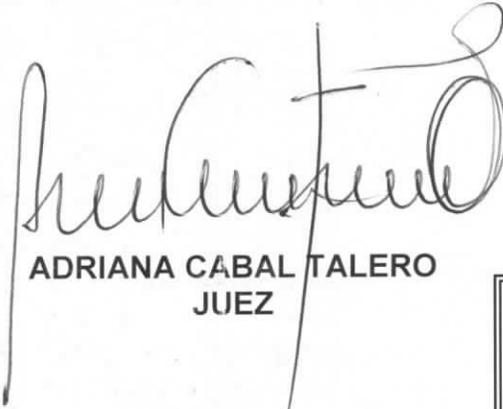
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1°.- OFICIAR al Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, para que informe en la mayor brevedad posible lo ocurrido dentro del proceso de la referencia en consideración a que mediante auto No. 1101 del 27 de Julio de 2015, se concedió en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del extremo pasivo contra la Sentencia No. 23 de fecha 10 de julio de 2015. Sin embargo; encuentra esta instancia que hasta la fecha y frente a la solicitud de información a lo resuelto dentro del mismo, no ha sido posible tener conocimiento de lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali, debido a que el expediente fue remitido al Juzgado de Origen, tal y como se evidencia dentro de la consulta de procesos realizada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

2°.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado Nº <u>131</u> de hoy <u>20 JUL 2018</u> siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

AUTO No. 2685

Radicación : 011-2012-00155-00
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO COOMEVA S.A.
Demandado : SIMON EDUARDO PERDOMO OSPINA
Juzgado de origen : 011 Civil del Circuito de Cali

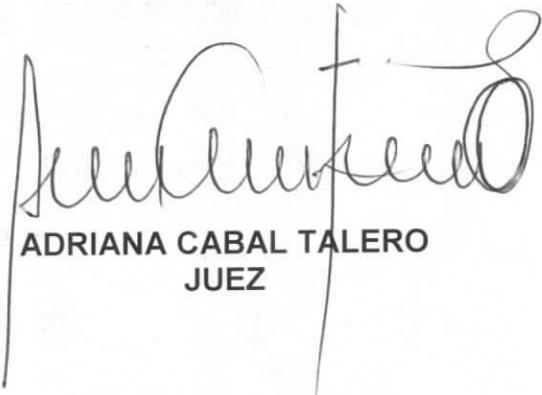
De la revisión del expediente se observa que por error involuntario se dejó dicho en el numeral 1º del auto No. 1201 del 05 de Abril de 2018 «*DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y cualquier otro depósito a nombre del aquí demandado OSCAR AUGUSTO QUIJANO GONZALEZ, en las entidad financiera BANCO ITAÚ que se relaciona en la solicitud de medidas cautelares, limitando el embargo hasta la suma de mil veintinueve millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.029'394.834).*», por lo que procederá el despacho a enmendar dicho yerro.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

1º.- CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del auto No. 1201 del 05 de Abril de 2018, para que el mismo se entienda así: «*DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y cualquier otro depósito a nombre del aquí demandado SIMON EDUARDO PERDOMO OSPINA, en las entidad financiera BANCO ITAÚ que se relaciona en la solicitud de medidas cautelares, limitando el embargo hasta la suma de mil veintinueve millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.029'394.834).*».

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 101 de hoy 30 JUL 2018
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

en

MC

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

AUTO No. 2683

Radicación : 013-2003-00294-00
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JAIME MURIEL MARTINEZ Y OTRA
Demandado : UNIPAPEL S.A. Y OTRO
Juzgado de origen : 013 Civil del Circuito de Cali

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante se acepte la autorización a la togada LEIDI TATIANA SOTO ORTEGA identificada con C.C. 1.443.857.132 y portadora de la T.P. 305.056 del C.S. de la J., para que expresamente solicite expedición de copias, retire oficios, despachos comisorios, entre otros, lo cual resulta procedente.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

ACEPTAR la autorización, que hace la apoderada de la parte demandante, a la profesional del derecho LEIDI TATIANA SOTO ORTEGA identificada con C.C. 1.443.857.132 y portadora de la T.P. 305.056 del C.S. de la J., según escrito aportado por el extremo activo para que expresamente solicite expedición de copias, retire oficios, despachos comisorios, entre otros.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 101 de hoy 30 JUL 2018
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MC

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de julio dos mil dieciocho (2018)

Auto No. **2680**

Radicación: 14-2018-00011

Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco BBVA Colombia SA

Demandado: Olga Castro Idrobo

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial -visible a folio 186 del presente cuaderno-, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; modificando los intereses moratorios de los capitales 00130158619607092059 y 00130158629606986106, por lo cual, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 60.428.862

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	29-jun-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,50
FECHA DE CORTE	15-mar-18
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	31,02
TIEMPO DE MORA	256
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,44
	\$
INTERESES	49.148,81

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 11.995.935
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0

SALDO CAPITAL	\$ 60.428.862
SALDO INTERESES	\$ 11.995.935
DEUDA TOTAL	\$ 72.424.797

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 1.499.441,50	\$ 60.428.862,00	\$ 1.450.292,69
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 2.949.734,19	\$ 60.428.862,00	\$ 1.450.292,69
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 4.400.026,87	\$ 60.428.862,00	\$ 1.450.292,69
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 5.783.847,81	\$ 60.428.862,00	\$ 1.383.820,94
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 7.167.668,75	\$ 60.428.862,00	\$ 1.383.820,94
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 8.551.489,69	\$ 60.428.862,00	\$ 1.383.820,94
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 9.929.267,75	\$ 60.428.862,00	\$ 1.377.778,05
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 11.307.045,80	\$ 60.428.862,00	\$ 1.377.778,05
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 12.684.823,85	\$ 60.428.862,00	\$ 688.889,02
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 12.684.823,85	\$ 60.428.862,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 32.710.981

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	28-feb-18
DIAS	2
TASA EFECTIVA	31,02
FECHA DE CORTE	15-mar-18
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	31,02
TIEMPO DE MORA	15
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,28
INTERESES	\$ 49.720,69

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 422.626
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 32.710.981
SALDO INTERESES	\$ 422.626
DEUDA TOTAL	\$ 33.133.607

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 795.531,06	\$ 32.710.981,00	\$ 372.905,19
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 795.531,06	\$ 32.710.981,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Capital pagaré 00130158619607092059	\$60.428.862
Intereses de mora	\$11.995.935
Capital pagaré 00130158629606986106	\$32.710.981
Intereses de mora	\$422.626
Capital pagaré 00130158639606986228	\$4.184.693
Intereses de mora	\$921.208
Capital pagaré 00130158639606986095	\$52.308.645
Intereses de mora	\$11.548.604
TOTAL	\$174.521.554

TOTAL DEL CRÉDITO: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$174.521.554,oo).

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$174.521.554,oo), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 15 de marzo de 2018 y a cargo de los demandados.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 151	de hoy 30 JUL 2018
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de julio dos mil dieciocho (2018)

Auto No. 2680

Radicación: 14-2018-00011

Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco BBVA Colombia SA

Demandado: Olga Castro Idrobo

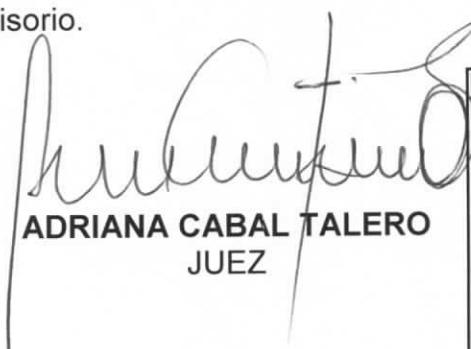
En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folio 176 del presente cuaderno, donde solicita se ordene comisionar a la Alcaldía de Santiago de Cali, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles 370-832094 y 370-838180 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente embargados; y revisado el proceso, se advierte que en autos obra el certificado de tradición donde consta la inscripción de la medida, razón por la cual, el juzgado procede a ordenar el secuestro y posterior comisión del bien inmueble relacionado, en consecuencia, el juzgado

DISPONE:

DECRETAR el secuestro de los bienes inmuebles ubicados en la Calle 50 No. 101-60 valle del Lili Conj. Res. Campo Verde I VIS Apto 301 torre 7, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-832094 y en la Carrera 102 No. 45-45 Conj, Residencial Verdereal VIS Apartamento F-301 Bloque F, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-838180 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Se autoriza al comisionado para fijar honorarios hasta la suma de \$120.000,00 Mcte. Librese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° (01) de hoy 30 JUL 2018
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

AUTO No. 2682

Radicación : 015-2012-00158-00
Clase de proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Demandado : CARLOS FELIPE IBARRA VILLEGAS
Juzgado de origen : 015 Civil del Circuito de Cali

Atendiendo el informe secretarial que antecede, debe indicarse que no podrá accederse a la solicitud de tener por autorizada para la revisión del expediente a la Dra. LIZETH PATRICIA MEDINA CAÑOLA, pues tal como lo manifiesta el memorialista, la autorizada ya es abogada y como tal, no puede intervenir en el proceso en los términos del memorial allegado, de conformidad con los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR la solicitud de reconocer como autorizada para intervenir en el presente proceso a la Dra. LIZETH PATRICIA MEDINA CAÑOLA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 01 de hoy 30 JUL 2018
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MC